



CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

EL OTRO DERECHO • 61

Abogacía popular, servicios legales alternativos y empoderamiento jurídico

EL OTRO DERECHO

El Otro Derecho aparece ante la necesidad de encontrar un espacio para las reflexiones críticas del derecho. La revista se publica desde 1988, dos veces al año y cada número se organiza en torno a un tema monográfico que el Comité Editorial considera particularmente importante para la región Latinoamericana. Debates relacionados con la globalización, la reforma a la administración de justicia, el pluralismo jurídico, las violaciones a los Derechos Humanos, la enseñanza del derecho, los DESC, el enfoque diferencial, las perspectivas de género y de las mujeres, el ambiente, el multiculturalismo y las identidades, las luchas agrarias, la soberanía alimentaria, la sociología jurídica militante, entre otros, han sido abordados por la publicación en sus 35 años de existencia y en sus más de 60 números.

CONVOCATORIA

El Comité Editorial de *El Otro Derecho* convoca a la presentación de manuscritos para el número 61 de la revista cuyo tema central se titula *Abogacía popular, servicios legales alternativos y empoderamiento jurídico*.

En octubre de 1981 se desarrolló en San José de Costa Rica la Primera conferencia sobre organización y prestación de servicios legales en Latinoamérica y el Caribe, fue organizada por nuestra entidad, ILSA, en ese entonces denominada Asociación Interamericana de Servicios Legales. Allí se dieron cita 78 asistentes de países de la región latinoamericana, del Caribe, de Norteamérica, de África y Europa, con el fin de evaluar el significado y alcance de los grupos y programas de servicios legales, y de avanzar en la promoción de los modelos de mayor impacto social, entre otros aspectos relevantes para el proceso en la región.

Se definieron de manera amplia los servicios legales, incluyendo, por una parte, la defensa del interés público o colectivo, a través de la representación de grupos definidos que estén o no



orientados a un cambio estructural. Y, por otra parte, se consideró la asistencia legal a individuos de bajos recursos de forma gratuita o a costo reducido.

Posteriormente, en un artículo publicado en el número 1 de El Otro Derecho (1988), Fernando Rojas Hurtado, habló de los grupos de nuevos servicios legales, con la finalidad de diferenciarlos de los servicios legales tradicionales, teniendo los primeros como rasgos principales: (i) ser organizaciones que buscan promover o introducir directamente cambios sociales, incluyendo un nuevo tipo de justicia; (ii) ese cambio social no está limitado al mero proceso de reforma legal ni a resolver disputas individuales. Se trata de entender el servicio legal como un instrumento para adelantar cambios fundamentales que se orienten a un nuevo concepto de justicia y democracia; (iii) el repertorio de los nuevos servicios legales no se limita a la representación judicial, e incluye acciones educativas y políticas; y (iv) se propende por la creación de poder político y el empoderamiento de los sectores populares y sociales.

Esta caracterización de los nuevos servicios legales llevó a que también se conociera a estos como servicios jurídicos populares o *servicios legales alternativos*, entre otras denominaciones que se dio fundamentalmente al accionar de organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyos integrantes adelantaban un uso alternativo del derecho y que en nuestra América empezaron a crearse en la década de 1970. Dentro de estas organizaciones se resalta la presencia de *abogados populares*, profesionales del derecho que adelantan un ejercicio legal, nos dice Francisco Vértiz, dirigido “a los sectores sociales más vulnerables, que enfatiza la transformación social a partir de una actividad profesional que humaniza al cliente, politiza la demanda jurídica y anima a la organización colectiva de los sujetos de derechos, [siendo] uno de los aspectos centrales que distingue a los abogados populares del resto de los profesionales del derecho, la perspectiva crítica a partir de la cual piensan y realizan sus prácticas jurídicas”.

La construcción de una educación crítica y liberadora fue parte de los objetivos planteados por las ONG desde finales de la década de 1970 y comienzo de los años 80. Así recuerdan Cristina Moyano y Mario Garcés que “La educación popular, concebida de esta manera como procesos de aprendizajes colectivos y como un componente de la rearticulación social y política, estuvo presente en las motivaciones y estrategias de desarrollo de muchas ONG”.

En la actualidad muchas ONG en América Latina despliegan acciones de educación jurídica popular, capacitación legal y ejercicios de formación como parte del *empoderamiento jurídico*, este último entendido como el proceso que tiene por objetivo que las personas conozcan, usen y transformen el derecho para promover y defender la protección de sus derechos.



Los ejercicios desarrollados parten de la interdisciplinariedad, del diálogo de saberes y de una lectura espacial e históricamente situada, hacen uso de metodologías participativas y son muestra de ejercicios con los que se busca que las comunidades tengan herramientas para la defensa de sus derechos, su reconocimiento pleno como actores sociales, potenciar sus procesos organizativos y la construcción de sujetos críticos capaces de cuestionar y transformar el orden social impuesto.

Debido a la importancia de las organizaciones y los procesos adelantados desde otra praxis jurídica, es que el número 61 de El Otro Derecho se dedicará a la abogacía popular, los servicios legales alternativos y el empoderamiento jurídico.

CONTRIBUCIONES PARA EL OTRO DERECHO

Se pueden presentar a la revista El Otro Derecho, con relación al dossier propuesto para cada número: (i) artículos que den cuenta de avances o resultados de investigaciones; (ii) artículos que presenten reflexiones académicas o revisión de un tema con un fuerte referente teórico y sólidas bases bibliográficas; y (iii) reseñas de textos publicados en los últimos cinco años o fuentes obligatorias sobre la materia.

Adicionalmente el Comité Editorial podrá publicar artículos no temáticos de especial relevancia académica e investigativa, así como otro tipo de contribuciones como traducciones, entrevistas, ponencias, notas, discusiones, declaraciones o conclusiones de eventos.

FECHA DE CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE ARTÍCULOS

	Fechas*
Cierre de la convocatoria	15 de abril de 2024
Publicación	30 de junio de 2024

*La fecha propuesta puede sufrir modificaciones.

Los textos presentados deben ser enviados por correo electrónico a las cuentas: elotroderecho@ilsa.org.co, freddy@ilsa.org.co.



DIRIGIDA A:

Estudiantes, profesionales, docentes, investigadores, centros de estudio e investigación, organizaciones sociales y no gubernamentales, y comunidad académica en general.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE MANUSCRITOS

MANUSCRITO

- (i) Se reciben contribuciones en español, portugués y francés.
- (ii) El texto debe estar digitado en letra Times New Roman de 12 puntos a doble espacio, en página tamaño carta, con márgenes de una pulgada (2.5 cm) sin dejar espacio adicional entre párrafos.
- (iii) Debe tener una extensión de entre 15 y 25 páginas o entre 35.000 y 50.000 caracteres (con espacios), incluyendo las referencias bibliográficas. Sólo en ocasiones excepcionales se publicarán artículos cuya extensión este fuera de este rango.
- (iv) El artículo debe estar precedido de dos resúmenes, uno en español y otro en inglés. Cada resumen debe tener una extensión máxima de 1.280 caracteres (con espacios).
- (v) Junto con el título, el encabezado del manuscrito debe incluir el nombre del autor (a) o autores (as), los datos biográficos (no más de 5 líneas), la institución a la que pertenece(n) y el correo electrónico.
- (vi) Todas las páginas deben estar numeradas en orden consecutivo, empezando por uno.
- (vii) Las reseñas deben tener una extensión máxima de 17.000 caracteres (con espacios) e incluir el nombre del autor (a) o autores (as), los datos biográficos (no más de 5 líneas), la institución a la que pertenece(n) y el correo electrónico.

TÍTULOS Y SUBTÍTULOS

- (i) El título del documento debe sintetizar la idea principal y debe ser breve.
- (ii) Los subtítulos indican las subdivisiones de las partes mayores y deben orientar los temas que trata el escrito. No debe haber más de 3 jerarquías de subtítulos. Deben reflejar de manera precisa la organización del documento.

TABLAS Y FIGURAS

- (i) En el texto se debe hacer referencia a todo el material gráfico, de modo directo o entre paréntesis.



(ii) Las tablas y figuras deben ser presentadas en las páginas del texto y estar numeradas consecutivamente (figura 1, tabla 1, etc.). Deben incluir la fuente y el título. Los archivos originales en Excel u otro graficador deberán enviarse adicionalmente en archivo magnético.

NOTAS A PIE DE PÁGINA Y CITAS

(i) Las notas a pie de página servirán para comentar, completar o profundizar información dentro del texto. No deben ser notas bibliográficas, a no ser que se trate de sentencias judiciales.

(ii) tanto las citas como las referencias bibliográficas se deben presentar siguiendo el sistema del Manual de estilo de publicaciones de la American Psychological Association, APA.

SIGLAS

(i) La primera mención de una sigla debe hacerse mencionando el nombre completo. Las siguientes menciones se harán con la sigla respectiva. Ejemplo: Organización de Estados Americanos (OEA).

INFORMACIÓN ADICIONAL

elotroderecho@ilsa.org.co

freddy@ilsa.org.co

**INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO
ALTERNATIVOS, ILSA**